



AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN
(Valladolid)

Nº EXPTE.	30/97	PRT	pg
ASUNTO	Residencia hogar betania		

Se da nueva redacción al artículo 19, en los términos siguientes:

ARTICULO 19. APORTACIONES ECONOMICAS.

La aportación económica general para las personas validas como contrapartida a la prestación de servicios que recibe de asistencia, estancia, manutención y cuidado se establece, a partir del uno enero 2014 en 850€ mensuales.

La aportación económica general para las personas asistidas como contrapartida a la prestación de servicios que recibe de asistencia, estancia, manutención y cuidado se establece, a partir del uno Enero 2014 en 1.000 € mensuales.

El pago se efectuara mensualmente a través de domiciliación bancaria dentro de los tres primeros días de cada mes.

La cuota se vera incrementada anualmente conforme al IPC. Las cuotas mensuales solo serán prorrateables por quincenas naturales (1º quincena del 1 al 15 de cada mes y 2º quincena del 16 al 31 de cada mes) en los supuestos de INGRESO inicial o BAJA por cualquier causa.

Se introduce la disposición adicional 1ª, con el siguiente tenor literal:

DISPOSICION ADICIONAL 1ª.- *Cualquier discrepancia que se detecte o surja entre el presente Reglamento de Régimen Interno y el Reglamento de Servicio se resolverá a favor de lo dispuesto en el Reglamento de Servicio.*